



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Panamá, uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Rubier R. Rivera R., actuando en nombre y representación de **BENIGNO RUBIEL RIVERA RODRÍGUEZ**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.4062 de 14 de agosto de 2019, emitido por el Ministerio de Educación (MEDUCA), al igual que su acto confirmatorio, contenido en la Resolución No.62 de 14 de abril de 2021, y, en consecuencia, solicita se ordene el reintegro a sus funciones y, otros derechos que estima correspondientes.

I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO

En cuanto a los hechos plasmados en el libelo de la Demanda, se alega que **BENIGNO RUBIEL RIVERA RODRÍGUEZ**, laboró en el Ministerio de Educación (MEDUCA), durante más de tres (3) años de forma continua, desempeñando el cargo de Arquitecto III Supervisor, con la posición No.49823, devengando un salario mensual de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00), hasta el día 20 de agosto de 2019, cuando fue notificado del Resuelto de Personal No.4062 de 14

de agosto de 2019, emitido por la Ministra de Educación, mediante el cual se dejó sin efecto su nombramiento.

Como punto medular de la pretensión, se alega que **BENIGNO RUBIEL RIVERA RODRÍGUEZ**, al ser un funcionario permanente, se encontraba amparado bajo la regulación dispuesta en la Ley No.127 de 31 de diciembre de 2013, por medio de la cual se garantizaba su estabilidad laboral, toda vez que al trabajar por más de dos (2) años de forma continua en la Institución, le asistía la categoría de servidor público de Carrera Administrativa, por este motivo, considera que su destitución debe ser declarada como ilegal, al no haberse llevado a cabo un Proceso Disciplinario en su contra.

Alega el actor que, tomando en cuenta la referida norma, no podía ser considerado como un servidor público de libre nombramiento y remoción, por ende, la Autoridad Demandada debió contar con una causal justificada de despido, para poder desvincularlo del cargo, situación que no ocurrió, por lo que solicita sea declarado nulo, por ilegal, el acto acusado.

II. NORMAS QUE SE ESTIMAN INFRINGIDAS Y CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN

Del análisis del Expediente, se observa que, a juicio del Demandante, la emisión del Resuelto de Personal No.4062 de 14 de agosto de 2019, y su acto confirmatorio, han vulnerado las siguientes normas:

- A.** El artículo 155 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, que regula el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, que se refiere a la motivación de los Actos Administrativos y,
- B.** El artículo 1 de la Ley No.127 de 31 de diciembre de 2013, que “Establece un Régimen de Estabilidad Laboral para los Servidores Públicos”, sobre la estabilidad laboral de los servidores públicos.